

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 25 de julio de 2017, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de procedimiento recurso de apelación civil núm. 962/2015.*

NIG: 2906742C20090021874.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 962/2015.

Asunto: 401020/2015.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1006/2009.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Negociado: PR.

Apelante: Leoncio García Álvarez.

Procurador: Francisca Valderrama González.

Abogado: Juana Fernández Díaz.

Apelado: Global Integral Travel, S.L., y Club La Costa, S.L.

Procurador: Ángel Ansorena Huidobro.

Abogado: Jorge Martínez-Echevarría Maldonado.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta.  
Recurso de Apelación Civil 962/2015.

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA NÚM. 412/2017

En la ciudad de Málaga, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Visto, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 1006/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, por don Leoncio García Álvarez, parte actora en la instancia, que comparece en esta alzada representado por la Procuradora Sra. García Valderrama y asistido por la Letrada Sra. Fernández Díaz. Es parte recurrida la entidad Club La Costa, S.L., demandada en la instancia, que comparece en esta alzada representada por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro y defendida por el Letrado Sr. Martínez-Echevarría Maldonado. Era asimismo parte demandada en la instancia, declarada en situación procesal de rebeldía no personada en esta alzada, la mercantil Global Integral Travel, S.L.

#### F A L L A M O S

Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Valderrama González, en nombre y representación de don Leoncio García Álvarez, frente a la sentencia dictada el 13 de mayo de 2011, en el juicio ordinario 1006/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución a excepción del pronunciamiento absolutorio de la demandada Club La Costa, S.L., desestimando la falta de legitimación pasiva acogida en la sentencia de

instancia y condenando por tanto solidariamente a dicha mercantil Club La Costa, S.L., junto con la mercantil condenada en sentencia Global Integral Travel, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad establecida de 5.350,42 euros, más los intereses legales; ello sin expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Dése al depósito constituido en su día para recurrir el destino legalmente previsto.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada Global Integral Travel, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»